## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

8078

ORDEN de 8 de junto de 1983, rectificada, por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplica-das y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Arte y Decoración de Santander.

Habiéndose advertido un error de omisión en la Orden de 9 de junio de 1983 (-Boletín Oficial del Estado- de 20 de vulio) se procede a su transcripción integra y debidamente rectificada:

-Ilma Sra: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1937/1964, de 18 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de julio), sobre reglamentación de Centros no oficiales de Fuseñanzas Artisticas y teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, especialidad "Docoración", la Escuela de Arte y Decoración, situada en la calle Florida, número 1, 3.º, de Santander, la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia, a efectos de examenes de curso y pruebas finales de mado. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de junio de 1933.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma, Sra, Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.»

8079

ORDEN de 8 4 lebrero de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Bachi-llerato privado «Seminario Salesiano», de Madrid.

limo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades; Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado:

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscado del interés público;
Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio l'Boletín Oficial del Estado- del 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;
Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se religita timos apparente de adequada apparente de que

solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades a' Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Seminario Salesiano». Domicilio: Ronda de Don Bosco, 3. Titular. Congregación Salesiana.—Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros El ceso como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de febrero de 1984.--P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8080

ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se crea la câtedra extraordinaria Antonio Tovar de Lenguas Amerindias», en la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Salamanca, solicitando la creación de una catedra extraordi-naria denominada -Antonio Tovar de Lenguas Amerindias-, en la Facultad de Filología, informada favorablemente por la Junta

de Gobierno de la citada Universidad y por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero — Crear la cátedra extraordinaria «Antonio Tovar de Lenguas Amerindias», en la Facultad de Filología de la Univer-sidad de Salamanca.

Segundo.—La creación de la cátedra «Antonio Tovar de Len-as Amerindias» no supondrá incremento alguno del gasto guas Ai público.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 3 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1808

RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Direc-ción General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por «Forma y Diseño, S. A.»

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro. De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 30 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo número 42.462, promovido por «Forma y Diseño, S. A.», sobre resolución contrato de suministro, cuyo pronunciamiento es del siquiente tenor. guiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad formulada •Fallamos: Que desestimando la inadmisionidad formulada por la Abogacía del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Forma y Diseño, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social de fecha 24 de abril de 1981, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tal Resolución por su disconformidad

Declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que por la Administración demandada se formalice el correspondiente contrato de suministro, con comunicación a aquella de la adjudicación del concurso, en cuanto a los lotes que le afectan; con los demás derechos y obligaciones propios del contrato

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de la pretendida reparación de daños y perjuicios.>

Madrid, 31 de enero de 1984.-El Director general, Enrique Heras Poza

8082

RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Direc-ción General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas MZOV. S. A.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1983 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 51/83, promovido por «Cubiertas y MZOV, S. A.», sobre sanción de 36.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cubiertas y MZOV, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones de 3 de marzo y 28 de junio de 1990, que desestimaron la apelación y en las que se impuso a la Empresa recurrente 36.000 pesetas de sanción por infracción de tas normas de la construcción citadas en la sentencia. Sin hacer continue de section de continue de la construcción citadas en la sentencia. dena en costas.

Madrid, 31 de enero de 1984.-El Director general, Enrique Heras Poza.